



# Resolución Jefatural

N° 026 -2019-CENEPRED/J

Lima, 13 MAR 2019

## VISTOS:

El Informe N° 083-2019-CENEPRED/OA/LOG, de fecha 12 de marzo de 2019 y el Memorando N° 201-2019-CENEPRED/OA, de fecha 12 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Administración; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 establece que, la Entidad puede conformar Comités de Selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento; precisando que, el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa; la Entidad cuando lo considere necesario, en la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada, puede designar un comité de selección o un comité de selección permanente;

Que, el artículo 44° del Reglamento señalado en el considerando precedente, establece en el numeral 44.1, que el Comité de Selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por los menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de contratación; asimismo, el numeral 44.5, regula que, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; precisándose además, que, se debe aplicar las reglas de conformación para cada miembro titular y su suplente; siendo esta decisión notificada a cada uno de los miembros;



Que, estando a lo informado por la Especialista (e) en Logística de la Oficina de Administración, según el informe de vistos, corresponde emitir el acto resolutorio que designe al Comité de Selección que estará a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la "Contratación del Servicio de Mensajería" hasta su culminación;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM; y, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Conformar el Comité de Selección, que estará a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, para la "Contratación del Servicio de Mensajería", el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES		MIEMBROS SUPLENTE	
Carlos Ignacio Lengua Calle	Presidente	José Antonio Zavala Aguirre	Presidente
Claudia Diana Quiroz Guillen	Miembro	Tania Alejandrina Dávila Llimpe	Miembro
Erick Ronald Sara Falcón	Miembro	Miguel Benito Ruiz Díaz	Miembro

**Artículo 2°.** – En caso de ausencia de un miembro titular intervendrá su correspondiente suplente, según la distribución señalada en el artículo 1° de la presente Resolución.

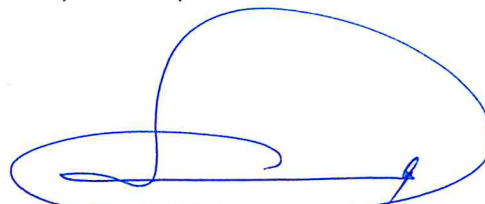
**Artículo 3°.** – El Comité de Selección cumplirá sus funciones con estricta sujeción a las disposiciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Artículo 4°.** – El Comité de Selección al cese de sus funciones, entregará a la Oficina de Administración toda la documentación e información relacionada con el procedimiento de selección a su cargo.

**Artículo 5°.** – El comité de selección puede solicitar el apoyo que requiera a las unidades orgánicas del CENEPRED.

**Artículo 6°.** – Notifíquese la presente Resolución Jefatural a las unidades orgánicas del CENEPRED y a los (las) interesados (as) para las acciones correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

  
VICEALMIRANTE (P)  
WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE  
JEFE DEL CENEPRED